



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 3 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Juan Carlos Mejía Londoño C.C.10.255.607
Radicado:	630013103002-2017-00052-00
Asunto:	Pone en conocimiento Cúmplase

1. Se incorpora y pone en conocimiento la documentación allegada por la DIAN, como respuesta al requerimiento del auto adiado el 13 de octubre de 2022, contentiva del expediente coactivo que se adelantó allí contra el aquí ejecutado (doc.33 y 34)

2. En atención a la solicitud elevada por la parte actora y que reposa en el doc. 36 del expediente digital, el Juzgado dispone:

2.1. Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que la DIAN a través de la resolución nro. 20220231000-447 del 24 de agosto de 2022, desembargó el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-37756, dejándolo a disposición de esta judicatura, quien mediante auto del 27 de marzo de 2017 había ordenado su embargo y secuestro, lo cual había sido informado en su oportunidad mediante oficio nro. 974 del 27 de marzo de 2017, sin que se hubiese podido efectuar la inscripción de la medida por la existencia de un embargo por parte de la DIAN, según nota devolutiva del 17 de julio de 2017, bajo el radicado 2017-280-6-7945. Lo anterior con el fin de que proceda a efectuar la inscripción de la medida cautelar por cuenta de este Juzgado (Anexo resolución, doc. 28)

2.2.A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, adjuntando el doc. 28 del expediente y remítase al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, con copia al correo electrónico de la parte actora, ofserran@cobranzasbeta.com.co, para que cumpla con los trámites que se deriven de ello, incluyendo lo dispuesto en la Instrucción Administrativa nro. 5 del 22 de marzo de 2022 “*Lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales*” expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722a9bd1bd263c6ce86cfdeb8f60b95d390560b1eff18fa884cb1a05542b029a**

Documento generado en 03/11/2022 09:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>